Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

0980

RESOLUCIÓN Nº C.G.E.

Expte. Grabado Nº (1374662).-

PARANÁ, 09 ABR 2013

VISTO:

La Resolución Nº 3557 CGE de fecha 02 de octubre de 2007; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada norma legal se destinan cargos de Maestros de Ciclo a cuarenta y cuatro (44) Escuelas Primarias de la Provincia en el marco de la propuesta de llevar adelante la experiencia piloto de Escuelas de Jornada Extendida;

Que los/las docentes que ocupan dichos cargos se desempeñan como Maestros/as de Apoyo a la Alfabetización Inicial (MAAI);

Que posteriormente mediante la celebración de convenios entre el Consejo General de Educación de la Provincia de Entre Ríos y la Asociación Civil Educación Para Todos se dio continuidad a la propuesta implementando el Programa "Todos Pueden Aprender" (TPA) en el marco del Convenio de Cooperación firmado el 28 de noviembre de 2008 y aprobado por Resolución Nº 4867/08 CGE;

Que actualmente las acciones se desarrollan en el marco del Programa Provincial de Alfabetización Inicial;

Que dichas acciones se enmarcan en las recomendaciones de la Resolución Nº 174 CFE de fecha 13 de junio de 2012;

Que resulta necesario reglamentar el Rol y las Funciones de las Maestras de Apoyo a la Alfabetización Inicial (MAAI) y los requisitos para la cobertura de dichos cargos mediante la ampliación de la Resolución Nº 3557/07 CGE;

Que obra intervención de la Dirección de Educación Primaria y del Jurado de Concursos del Organismo, elaborando los informes de competencia;

Que corresponde al Consejo General de Educación "La organización y dirección técnica y administrativa de la enseñanza común,..." conforme lo dispuesto por el Artículo 263º de la Constitución Provincial y "Planificar y desarrollar planes y programas de mejora de la calidad y equidad educativa y de fomento de la inclusión socioeducativa." según lo establece el Artículo 168º, inciso g) de la Ley de Educación Provincial Nº 9.890;

Que tomado conocimiento Vocalía del Organismo interesa el dictado de la presente norma legal;

////

Provincia de Entre Ríos

CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN Nº 0980 C.G.E.
Expte. Grabado Nº (1374662).-

////

Por ello;

EL CONSEJO GENERAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Ampliar la Resolución Nº 3557 CGE de fecha 02 de octubre de 2007. incorporando la aprobación del Rol y Funciones del Maestro de Apoyo a la Alfabetización Inicial (MAAI) y los requisitos para la cobertura del cargo, cuyo detalle como Anexo forma parte de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.- Registrar, comunicar y remitir copia a: Presidencia, Vocalía, Secretaría General, Jurado de Concursos, Tribunal de Calificaciones y Disciplina, Dirección de Educación Primaria, Dirección de Recursos Humanos, Dirección General de Planeamiento Educativo, Coordinación de Informática y Sistemas , Departamentos: Auditoría Interna, Asuntos Legales, Presupuesto, Legalización, Homologación, Competencia Docente e Incumbencia Profesionales de Títulos y Equivalencias de Estudios, Centro de Documentación e Información Educativa, Direcciones Departamentales de Escuelas y remitir las actuaciones a la Dirección de Educación Primaria a sus efectos.-

MAF/maf/LEV.-

ES COPIA

Prof. Héctor E. de la Fuente
Vocal
Consejo General de Educación

Lic. CLAUDIA VALLONI
VOCAL
Consejo General de Educación

Prof. GRACIELA BAR
PRESIDENTE
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

Sra. Vanesa L. Demediuk
Directora de Despacho
Consejo General de Educación
Provincia de Entre Ríos

ANEXO

ROL Y FUNCIONES
DEL
MAESTRO DE APOYO A LA ALFABETIZACIÓN INICIAL (MAAI)
Y
REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO

1. ROL Y FUNCIONES

El Maestro de Apoyo a la Alfabetización Inicial (MAAI) de las Escuelas Primarias incluidas en el Programa Provincial de Alfabetización Inicial, orientará, acompañará, coordinará y evaluará las acciones que se deriven de la aplicación del mismo a efectos de producir una mejora sustantiva en la calidad de los aprendizajes en el primer ciclo de la escuela primaria cumpliendo tareas en horario rotativo si la organización y funcionamiento de la institución lo ameritan.

1.1.- En relación con la institución educativa:

a) Conformar el equipo institucional colaborando en las tareas de organización. planificación y evaluación de alfabetización inicial en el primer Ciclo.-

b) Integrar el equipo del primer Ciclo elaborando y monitoreando en la unidad pedagógica y en el 3° grado del 1° Ciclo, las secuencias didácticas, de manera colaborativa.-

c) Promover la "vitalidad institucional" a través de la generación de una Organización académica del 1° Ciclo.-

d) Suplir, ocasionalmente, en caso de ausencia del Maestro de un Grado del 1° Ciclo la atención del grupo de alumnos.-

e) Colaborar en toda situación escolar donde participen alumnos del primer Ciclo.-

f) Participar en todas las actividades propias de la institución.-

1.2.- En relación con sus pares:

a) Focalizar su tarea en el apoyo a la Alfabetización Inicial.-

b) Participar con los Maestros del primer Ciclo de Educación Primaria en la puesta en marcha de la propuesta de enseñanza, actuando en complementariedad de función.-

c) Articular las acciones pedagógicas y técnicas que efectúa la Biblioteca para que la colaboración y orientación que brinda responda a los objetivos del Programa de Alfabetización Inicial.-

d) Respetar la organización del tiempo escolar para las rutinas de estudio.-

e) Captar datos nominales sobre dificultades de aprendizaje de los alumnos, del primer Ciclo respecto a Alfabetización Inicial.-

f) Interpretar los resultados obtenidos como disparador para la revisión de las estrategias docentes.-

g) Favorecer el intercambio de experiencias grupales y el trabajo armónico interviniendo en forma oportuna y pacífica en la resolución de conflictos.-

h) Informar al Equipo Directivo sobre logros, dificultades y propuestas superadoras respecto al Programa, en los tiempos pautados en la Institución.-

i) Canalizar y mantener registros formales e informales de comunicación.-

j) Actuar en complementariedad de funciones con los docentes del primer Ciclo en distintas actividades dentro y fuera de la institución siendo corresponsable en el cuidado de los niños y niñas.-

1.3.- En relación con otras instituciones:

a) Articular espacios de intercambio cooperativo con los docentes de primer Ciclo en reuniones y entrevistas con los profesionales, equipos interdisciplinarios, SAIE y/u otras instituciones.-

b) Organizar encuentros de intercambio de información sobre la tarea de enseñar con el Equipo de Alfabetización Inicial del/los Institutos de Formación Docente y las autoridades educativas de la escuela para posibilitar tomas de decisiones pedagógicas-didácticas como parte de la estrategia educativa institucional.-

2.- REQUISITOS PARA ACCEDER AL CARGO:

1) Ser Titular en el Nivel.-

2) Estar inscripto en Listado Oficial de Suplencias para Maestros de Grado de Jornada Simple, Jornada Completa o Jornada Completa con Anexo Albergue, según el caso de aplicación.-

3) Estar desempeñándose en el cargo de Maestro de 1er. Grado del Primer Ciclo, al momento del Concurso y demostrar tres (3) años de antigüedad en el mismo.-

4) Acreditar participación en capacitación en Alfabetización Inicial en el marco del Programa "Todos Pueden Aprender" o en el Programa Provincial de Alfabetización Inicial del Consejo General de Educación.-

Procedimiento:

1) En todos los casos el Personal Directivo del Establecimiento realizará un ordenamiento en base al Listado Oficial de Suplencias de Maestros de Grado de Jornada Simple, Jornada Completa y Jornada Completa con Anexo Albergue, según el caso de aplicación, dando prioridad al personal de la casa.

2) A falta de los requisitos generales exigidos se debe proceder de la siguiente manera:

   a) No existiendo docentes que cumplan con el Punto 2.3 de la presente Resolución, se dará prioridad a quienes observen todos los requisitos exigidos y se encuentre trabajando en otro grado del 1° Ciclo.

   b) A falta de opción, se dará prioridad a los docentes que cumplan todos los requisitos exigibles de la presente Resolución y se encuentren en el 2° Ciclo del Establecimiento.

   c) A falta de opción, se dará prioridad a los docentes del 1° Ciclo del Establecimiento, aunque no cumplan con el Punto 2.3 y mantengan el requisito del Punto 2.4 de la presente Resolución.-

   d) A falta de opción, se dará prioridad a los docentes del 2° Ciclo del Establecimiento, aunque no cumplan con el Punto 2.3 y mantengan el requisito del Punto 2.4 de la presente Resolución.-

   e) A falta de opción, se priorizará con los docentes del 1° Ciclo del Establecimiento, aunque no cumplan con los requisitos del Punto 2.3 y 2.4 de la presente Resolución.-

   f) A falta de opción, se recurrirá a los docentes del 2° Ciclo del Establecimiento, aunque no cumplan con los requisitos del Punto 2.3 y 2.4 de la presente Resolución.-

   g) A falta de opción, se recurrirá al Listado Oficial vigente priorizando aquellos docentes que acrediten el requisito exigido en el Punto 2.4 de la presente Resolución.-

   h) A falta de opción se recurrirá al Listado Oficial vigente (sin requisitos especiales).